



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Departamento Servicios Sociales Internos

RELACIÓN CON EL INMUEBLE

La acreditación de propiedad o tenencia del terreno o inmueble debe realizarse **únicamente** con la presentación de la siguiente documentación, según el caso que corresponda:

A. Si es Propietario:

- Compraventa
- Donación
- Permuta

Estos títulos únicamente se aceptan en escritura pública. Es decir realizada por Escribano Público. Fotocopia simple de toda la escritura.

B. Si es Promitente comprador:

- Promesa de compraventa, puede ser en documento privado protocolizado, o en escritura pública.
- Si se está pagando el saldo de precio se debe presentar el último comprobante de pago.

C. Si vive en Asentamiento regularizado

- Constancia del comunal, municipio, o del PIAI

D. Si es Poseedor con Documentación

- Escritura de Derechos Posesorios o Escritura de Cesión de Derechos Posesorios.

Estos deben ser presentados en escritura pública. Es decir realizada por Escribano Público. Fotocopia simple de toda la escritura.

E. Si es Poseedor de hecho pero no cuenta con documentación o la documentación carece de formalidad:

- Declaratoria de Derechos Posesorios, con certificación de firmas. Se proporcionará modelo de declaratoria, previa coordinación con el Departamento de Servicios Sociales Internos. Igualmente se sugiere concurrir a la Clínica Notarial de la Facultad de Derecho para realizar la documentación **sin costo**.

F. Si es heredero:

- Certificado de Resultancias de Autos de donde surja la inclusión del bien y de la declaratoria surja su vocación hereditaria.
- Fotocopia de Títulos de Propiedad del causante, partida de defunción y partida de nacimiento del solicitante.
- Cesión de derechos hereditarios en Escritura Pública, más declaratoria sin certificación de firmas

En el caso de que la propiedad sea de una persona diferente al solicitante, es decir, por ejemplo: padres, madres, suegros, hermanos, abuelos, etc. se le pedirá respecto de esa persona la documentación antes mencionada, según el numeral en el que se encuentre, más una carta con certificación de firmas, autorizándolo a construir.

Aclaración:

No están contemplados en el presente Plan, funcionarios que residan en viviendas con contratos de alquiler o comodatos.